CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 05 de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fondo De Empleados De La Universidad Del Quindío Nit. 890.001.038-3
Demandado : Gloria Inés Buitrago Arias C.C. 30.318.143
Radicado : 630014003007-2019-00662-00

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada, han presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

En esa medida y de acuerdo a lo solicitado en el escrito bajo estudio, se harán los siguientes ordenamientos:

Se dispondrá el pago a favor de la parte ejecutante por conducto del apoderado Pablo Cesar Rodríguez Franco la suma de dinero que asciende a $3.465.000.oo, ordenando la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000594842 por valor de $1.155.000,00
- ✓ 454010000597500 por valor de $1.155.000,00
- ✓ 454010000599080 por valor de $1.155.000,00
- ✓ Total**……..$3.465.000,00**

Del mismo modo, se dispondrá que en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el inciso anterior o los que llegaren con posterioridad, serán entregados a la demandada.

De otro lado, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éstas diligencias y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, se accederá a la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por estar debidamente coadyuvada la solicitud por todas las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, en contra GLORIA INÉS BUITRAGO ARIAS, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el pago y entrega a la parte ejecutante por conducto del apoderado Pablo Cesar Rodríguez Franco, de los depósitos judiciales existentes por la suma de dinero que asciende a $3.465.000.oo, suma que se acordó entre las partes para dar por terminado éste proceso.

TERCERO: ORDENAR el pago y entrega en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el numeral anterior o los que llegaren con posterioridad, a la demandada GLORIA INÉS BUITRAGO ARIAS.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por autos del 29 de Octubre de 2019 y 06 de Diciembre de 2021, consistentes en:

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) de los honorarios, que devenga la demandada como contratista con la Gobernación Del Quindío.*

Líbrense el oficio correspondiente.

- ✓ *EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que se adelanta en contra de la demandada GLORIA INES BUITRAGO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 30.318.143 en los siguientes procesos que se relacionan a continuación:*

- *Radicado: 2018-00127*
  Demandante: Bertulfo Giraldo Castrillón
  Juzgado: Sexto Civil Municipal De Armenia Quindío.

Sin lugar a oficiar por cuanto la medida no surtió efectos.

- *Radicado: 2019-00347*
  Demandante: Mery García Tobón
  Juzgado: Tercero Civil Municipal De Armenia Quindío.

Sin lugar a oficiar por cuanto la medida no surtió efectos.

- *Radicado: 2019-00234*
  Demandante: Oscar Andrés Murillo
  Juzgado: Quinto Civil Municipal De Armenia Quindío.

Líbrense el oficio correspondiente, como quiera que no se tiene conocimiento si la medida surtió efectos.

- ✓ *EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-131444 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada GLORIA INES BUITRAGO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 30.318.143.*

Sin lugar a oficiar por cuanto la medida no surtió efectos.

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de los honorarios que percibe la ejecutada GLORIA INES BUITRAGO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 30.318.143 como contratista de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- en la ciudad de BOGOTÁ D.C.*

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente y REMÍTASE conforme lo establece el decreto 806 de 2020 al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- de la ciudad de BOGOTÁ D.C. al correo electrónico notifica.judicial@ica.gov.co

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.114** DEL 06 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4c957523b8b6c471908c7245283d0f906689fefe9a962eab8b4dc7168c4d61**
Documento generado en 01/07/2022 01:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica